

RESOLUCION Nro. 0000027
Mgs. Jennifer López Contreras
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Subrogante
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*.

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”*

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

Que, el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el procedimiento de cotización se utilizará en la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscila entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*.

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”*.

Que, el artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“-La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. (...)”*.

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, de lo cual en el Capítulo III contiene las “DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN”.

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Comisión técnica. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencia! sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial de! Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-0178-2023 del 13 de marzo de 2023 se nombra a l Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Directora de la Dirección Administrativa Financiera - Subrogante, con nombramiento que rige a partir del 13 hasta el 26 de marzo de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2023-0174-M de fecha 06 de marzo de 2023, el Blgo. Harry Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas solicita al Director Administrativo Financiero autorice el inicio del proceso para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG**”;

Que, el 03 de febrero del 2023, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 004-2023.

Que, el 03 de febrero del 2023, el Lcdo. Víctor Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento Subproceso Logística, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima y el Blgo. Harry Reyes Mackliff Director de

Ecosistemas; presentaron el Informe de Necesidad para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”.

Que, el 03 de febrero del 2023, el Lcdo. Víctor Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento Subproceso Logística, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima y el Blgo. Harry Reyes Mackliff Director de Ecosistemas; presentaron el Términos de Referencia para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”.

Que, el 07 de febrero del 2023, el Lcdo. Víctor Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento Subproceso Logística, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima y el Blgo. Harry Reyes Mackliff Director de Ecosistemas; presentaron el estudio de mercado para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro DE-CUSOS-2023-001 del 08 de febrero del 2023, Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso de Logística Área y Marítima y el Blgo. Harry Reyes Mackliff – Director de Ecosistemas; solicitaron la revisión y constatación del PAC al Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) Gestión Administrativa (Responsable del Monitoreo y Evaluación PAC), y por la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, Responsable del Componente de Presupuesto (E);

Que, el 03 de marzo del 2023, mediante la Certificación presupuestaria Nro. 35 por el valor de USD \$299.986,14 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A. emitida por la Responsable (E) de Presupuesto Mgs. Jennifer Alondra López Contreras y Directora (S) Administrativa Financiera Ing. Carmen Segura Lucas.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2023-0174-M de fecha 06 de marzo de 2023, el Blgo. Harry Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas solicita al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero PNG autorice el inicio del proceso para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. COTS-DPNG-001-2023 para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG” por el valor de USD \$299.986,14 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 14/100 DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A. y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 45 días contados a partir de la llegada de la embarcación al Varadero del contratista, bajo la modalidad de Cotización de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 143 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DPNG-001-2023, así como el estudio de mercado con su presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, los que fueron elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Art. 3.- RATIFICAR la designación de los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DPNG-001-2023, con las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas Encargada PNG, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- Mgs. Paola Silvana Buitrón López, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, en calidad de titular del área requirente, y;
- Lcdo. Victor Solis Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 4.-NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 5. - Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos a los 16 días del mes de marzo del año 2023.

Mgs. Jennifer Alondra López Contreras
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA S
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 16 días del mes de marzo del año 2023.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos